



ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA

GOLPE A LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Frente a la violación de la autonomía académica de la universidad perpetrada por el D.S. N° 010-2011- SA, que modifica el artículo 9° y deroga el artículo 10° de las Normas Básicas del Sistema de Residentado Médico, aprobado mediante el D.S. N°008-88-SA, la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), denuncia la flagrante intromisión en la formación médica que le corresponde exclusivamente a la Universidad Peruana. Asimismo, denuncia ante la opinión pública al actual Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (MINS) y Presidente del Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), Dr. Manuel Núñez Vergara, por lo siguiente:

1. El D.S. N° 010-2011-SA, al modificar el artículo 9° de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico a que se refiere el D.S. N°008-88-SA, ha instituido un órgano no solamente ajeno al ámbito universitario, sino que presenta características hegemónicas y dictatoriales, pues con este Decreto Supremo se pretende que el Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos presida en forma total y permanente el CONAREME, reservándose incluso el voto dirimente.
2. El Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINS) y Presidente del CONAREME, Dr. Manuel Núñez Vergara, ad portas de finalizar su mandato y con el afán de perennizarse en el cargo, sin respetar los acuerdos del Comité Nacional de Residentado Médico, ha sorprendido al Señor Ministro de Salud, pues es el único responsable de la errada política de Recursos Humanos en el MINS) y el CONAREME.
3. El Ejecutivo a través del MINS), debe dictar Políticas de Salud de Recursos Humanos que deben ser coordinadas con todos los entes universitarios formadores; sin embargo, con el presente Decreto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINS) usurpa las funciones académicas inherentes a las Universidades. Y en el ámbito académico anula la representación de más del 70% de las Facultades de Medicina del país, que tienen programas de segunda especialización.
4. El Residentado Médico es un programa básicamente académico de formación de especialistas en el campo de la medicina, donde la universidad cumple un rol fundamental en los aspectos teóricos y prácticos, que se implementan en las diversas sedes hospitalarias del país. En ese sentido, ASPEFAM como ente representativo de las Facultades de Medicina del Perú, no puede ser excluido de la Presidencia y Vicepresidencia alternada del CONAREME; tal como ha venido ocurriendo con excelentes resultados desde el año 1988.
5. La opinión pública debe considerar que ASPEFAM, no solo tuvo la prerrogativa de la alternancia en la Presidencia del CONAREME, sino que desde el año 1986 es constituido como Institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica tal como lo dispone la R.M. N° 529-86-SA/DM.
6. Con este Decreto Supremo, también se ha cercenado la representación de los Gobiernos Regionales, quienes tenían plenas facultades en el seno del CONAREME y que ahora se ven reducidos a sólo un representante, demostrando el espíritu eminentemente centralista de la Norma.
7. Por estos motivos, ASPEFAM solicita la derogatoria del D.S. N° 010-2011-SA, por cuanto es centralista, excluyente, anticonstitucional, violatorio de la Ley universitaria y rompe el legítimo equilibrio entre las instituciones formadoras y prestadoras, como articuladoras del Sistema Nacional del Residentado Médico.

Lima, 12 de julio de 2011

Consejo Directivo de ASPEFAM